



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 27 de octubre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 10.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Memorial de apelación

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/10/2022 14:50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: LUIS ERNESTO FANDIÑO FLORES <luisfanflo@hotmail.com>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 14:48

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; constanza lozano <chilitosabogadosconsultores@gmail.com>

Asunto: Memorial de apelación

Gracias

Luis Ernesto Fandiño Flórez

Abogado

Unidad Central del Valle

Edificio Colseguros Oficina 528

Celular: 316-757-2866



Luis Ernesto Fandiño Flórez
Abogado

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2022.

Señor,
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
Ciudad

Referencia: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.
Demandante: María del Carmen Romero Zapata.
Demandado: Juan Pablo Sánchez Galeano e Irma Galeano Salazar.
Ref: 76001310300220210005600.

Luis Ernesto Fandiño Flórez, identificado con la C.C. N.º 5.711.437 expedida en Puente Nacional - Santander, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su Despacho, a fin de presentar recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el AUTO Nro. 1183 calendarado 12 de Octubre de 2022 notificado por estado el 14 de los corrientes al no compartir la decisión adoptada por su señoría, por lo siguiente.

El desistimiento es general y esencialmente un acto unilateral de disposición, proveniente de la parte demandante inicial o de la demandante reconvenición, mediante el cual expresa al juez la voluntad de renunciar total o parcialmente a las pretensiones deprecadas en la demanda que originé el proceso irresoluto, iniciado por aquél o aumentado por éste. El desistimiento es una de las características sobresalientes del principio dispositivo que gobierna el proceso civil. Es el actor quien toma la decisión de acudir o no a la jurisdicción para que se satisfagan las pretensiones en conflicto con su demandado. Desde este punto de vista, la acción resulta ser arbitrio personal del demandante quien puede optar entre ejercer o no ejercer el derecho de acción, según le convenga y, por lo mismo, puede él mismo declinar su continuación desistiendo del trámite del proceso.

Es así, como el desistimiento dentro del sistema procesal civil Colombiano esta figura se le considera desde varios enfoques, pero solo es una forma anormal de dar por terminado el proceso pues lo que se retira son las pretensiones de la demanda en su totalidad, o sea el que implica renuncia incondicional, unilateral e integral de las pretensiones de la demanda y tiene virtualidad extintiva del proceso y el derecho, por cuanto su aceptación tiene los mismos efectos de una sentencia absoluta.

*En este sentido, el desistimiento es un acto procesal revestido por la condición de la parte demandante, en el caso que nos ocupa son las partes quienes **DESISTEN** del proceso de la referencia en virtud de la voluntad que les asiste, sugerencia que el señor Juez debió acoger*



Luis Ernesto Fandiño Flórez
Abogado

para darle plena validez a lo acordado, de lo contrario estaría violando el Art 29 de nuestra Constitución Política, violación al debido proceso, es así, como el desistimiento es una consecuencia del principio dispositivo que inspira el proceso civil, pues si se requiere acción de parte para iniciarlo, basta la voluntad de la misma o partes para terminarlo en cualquier momento, es decir, poner en movimiento la actividad jurisdiccional al formular una demanda, puede prescindir, cuando a bien lo tenga, de ella.

Y a lo narrado en el texto que nos ocupa del auto impugnado, el señor apoderado de la parte actora tiene los mecanismos al alcance de su mano para hacer cumplir sus derechos.

En este sentido señor Juez, solicito reconsidere la decisión tomada en el auto impugnado de lo contrario requiero me otorgue apelación ante el inmediatamente superior.

NOTIFICACIONES

Demandante: Carrera 85 Nro 15 - 49 de Santiago de Cali.

Email – misabuelosinfo@gmail.com

Apoderado Demandados: Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 528 Edificio Colseguros de Cali.

Email – luisfanflo@hotmail.com

Tel: 3167572866.

Atte,

LUIS ERNESTO FANDIÑO FIÓREZ

C.C. N° 5.711.437 DE Puente Nacional - Santander.

T.P. Nro. 141.212 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 27 de octubre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

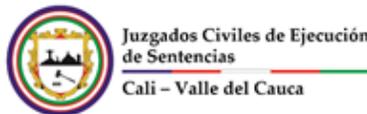
A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del Cuaderno Principal, ID 06.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: REF. EJECUTIVO RAD. 2015-00430-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 15:40



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: GERMAN GARCIA GONZALEZ <gegago24@hotmail.com>

Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 15:21

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. EJECUTIVO RAD. 2015-00430-00

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Cali

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE. JUAN CARLOS FERNANDO HENAO S

DEMANDADO. GILBERTO GONZALO BENITEZ HERRERA

RADICACIÓN. 2015-00430-13

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ apoderado de la parte ejecutante, en el proceso que cita la referencia, oportunamente se interpone el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN**, contra el auto 1987 notificado por estado el 18 de octubre del año en curso, con el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La institución procesal del desistimiento tácito como bien se desprende del artículo que la regula -317- del C.G.P. constituye una sanción para la parte del proceso obligada a impulsarlo que no ejecuta. La jurisprudencia y la doctrina desarrollando el tema indican como regla general que, los procesos no se pueden paralizar, que cuando la parálisis se estructura por omisión de una carga procesal o acto de la parte demandante, se establece la sanción de terminación del proceso.

Es evidente como supuesto de aplicación del desistimiento tácito, la inactividad del proceso con origen en la parte actora. Teniendo en cuenta ese esencial presupuesto, en el presente proceso, se tiene que a la parte ejecutante señor JUAN CARLOS FERNANDO HENAO SANDOVAL, no se le puede atribuir la omisión del impulso del proceso, por cuanto la etapa pendiente de agotar sería el avalúo de bienes secuestrados de propiedad del demandado.

Debe resaltarse que en el momento no existe ningún bien del demandado afectado con medida cautelar para el presente proceso.

El ejecutante pidió el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 370-38036, siendo este el único bien que se tiene conocimiento era de propiedad del demandado.

El aludido inmueble estuvo vinculado como medida cautelar en otro proceso, actuación que por cuenta del presente proceso se registró el embargo de remanentes o poner a disposición el bien en la eventualidad del desembargo en el otro proceso. De estos hechos hay clara constancia en el proceso que nos ocupa.

Y como es igualmente claro, por **ligereza del juzgado**, a pesar del embargo de remanentes o el desembargo del inmueble en el otro proceso, que se decretó por decisión en el presente proceso, se ordenó la cancelación de la medida cautelar enviando la orden a la Oficina de Registro. Ese preocupante error judicial obligó al ejecutante reclamar investigación penal desde mayo del 2021, que adelanta la FISCALÍA TERCERA DELEGADA ante Tribunal Superior de Cali, bajo el No. 760016000199202152402 ha causado grave perjuicio al demandante del presente proceso señor HENAO SANDOVAL, por cuanto, aprovechándose el demandado GILBERTO GONZALO BENITEZ de la lesiva equivocación del levantamiento de la medida cautelar, inmediatamente enajenó del inmueble aludido,

perdiendo el ejecutante la única garantía que conoce de pago de su acreencia.

El proceso donde se radicó el embargo de remanentes o el desembargo del bien curso igualmente en el juzgado tercero civil del circuito de ejecución, como lo demuestran los correspondientes expedientes.

De lo expuesto anteriormente hay clara prueba en el expediente. Por consiguiente, no se entiende cómo se ordena en el auto recurrido el levantamiento de la medida cautelar vinculada con el inmueble con la matrícula No. 370-38036, cuando ese bien desde tiempo atrás, por la venta que hizo el demandado pasó al dominio a un tercero, lo que implica que dejó de ser garantía de pago de la acreencia del ejecutante JUAN CARLOS FERNANDO HENAO SANDOVAL.

No se satisface por lo expuesto y probado, en el expediente que, la parálisis del proceso responda a la omisión del demandante de una carga procesal. Si es así, el supuesto del desistimiento tácito regulado por el precepto 317 no se configuró. por cuanto se reitera, no hay bienes embargados y no habiéndolos no se pueden evaluar ni mucho menos rematar lo inexistente. Lo que conduce a admitir que ninguna carga procesal se imponía al ejecutante lo que hace inaplicable el desistimiento tácito por ausencia de su supuesto de hecho como es la inactividad del proceso.

Tampoco mi mandante tiene conocimiento de otros bienes que estuviesen a nombre del demandado. Lo que obliga a concluir, reiterando, que no existe el presupuesto para aplicar la sanción de desistimiento tácito por no cumplir una carga proceso por la parte ejecutante.

La sanción entonces que se le impone de la terminación del proceso es totalmente injurídica.

PETICIÓN

REVOCAR el auto 1987 de fecha 28 de septiembre del año en curso.

En subsidio con fundamento en el artículo 321-7 del C.G.P. otorgar el recurso de apelación.

Mis correos electrónicos son: gegago24@hotmail.com y natacha19991@hotmail.com

No se remite este documento a la parte demandada por no estar acreditado en la actuación correo electrónico.

Del Señor Juez.

GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ
T.P. 8.805 del C.S.J
C.C. 16.239.887

Cali, 20 de octubre de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 27 de octubre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, C01Principal ID 27.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

Abogado
Avenida 4 Norte No. 6N-67 Oficina 709
Edificio Siglo XXI PBX: 6618013 // dsandoval@davidsandovals.com
Cali - Colombia

Señor
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Plásticos y Pet S.A. y el señor Jesús Andrés Posso Murcia. **Radicación. 2021-00293.**

David Sandoval Sandoval, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de **Bancolombia S.A.** en el proceso citado en la referencia, por conducto del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito demandado y de los intereses conforme a los parámetros señalados en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Capital correspondiente al Pagaré No. 8010029298	\$341.234.269,00
Intereses de mora al 19 de octubre de 2021	\$26.653.729,20
SUB TOTAL	\$367.887.998,20
Capital correspondiente al Pagaré No. 8010029289	\$102.948.288,00
Intereses de mora al 19 de octubre de 2021	\$6.631.026,87
SUB TOTAL	\$109.579.314,87
GRAN TOTAL	\$477.467.313,07

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57-920 del C.S.J.



Medellin, octubre 19 de 2021

Ciudad		Producto	Crédito
		Pagaré	8010029298
Titular			
Cédula o Nit.	PLASTICOS Y PET SA		
Crédito	900,201,946		
Mora desde	8010029298		
	junio 3 de 2021		

Tasa máxima Actual 25.62%

Liquidación de la Obligación a jun 4 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	341,234,269.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	341,234,269.00

Saldo de la obligación a oct 19 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	341,234,269.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	26,653,729.20
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	367,887,998.20

SSEAC



PLASTICOS Y PET SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/4/2021			341,234,269.00	0.00	0.00						341,234,269.00	0.00	0.00	341,234,269.00
Saldos para Demanda	jun-4-2021	0.00%	0	341,234,269.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,234,269.00	0.00	0.00	341,234,269.00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	26	341,234,269.00	0.00	5,061,080.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,234,269.00	0.00	5,061,080.82	346,295,349.82
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	341,234,269.00	0.00	11,094,474.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,234,269.00	0.00	11,094,474.78	352,328,743.78
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	341,234,269.00	0.00	17,145,041.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,234,269.00	0.00	17,145,041.82	358,379,310.82
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	341,234,269.00	0.00	22,985,847.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,234,269.00	0.00	22,985,847.96	364,220,116.96
Saldos para Demanda	oct-19-2021	22.80%	19	341,234,269.00	0.00	26,653,729.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	341,234,269.00	0.00	26,653,729.20	367,887,998.20



Medellin, octubre 19 de 2021

Ciudad **Producto** **Crédito**
Pagaré 8010029289

Titular PLASTICOS Y PET SA
Cédula o Nit. 900,201,946
Crédito 8010029289
Mora desde junio 27 de 2021

Tasa máxima Actual 25.62%

Liquidación de la Obligación a jun 28 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	102,948,288.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	102,948,288.00

Saldo de la obligación a oct 19 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	102,948,288.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	6,631,026.87
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	109,579,314.87

SSEAC



PLASTICOS Y PET SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/28/2021			102,948,288.00	0.00	0.00						102,948,288.00	0.00	0.00	102,948,288.00
Saldos para Demanda	jun-28-2021	0.00%	0	102,948,288.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,948,288.00	0.00	0.00	102,948,288.00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	2	102,948,288.00	0.00	116,657.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,948,288.00	0.00	116,657.17	103,064,945.17
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	102,948,288.00	0.00	1,936,895.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,948,288.00	0.00	1,936,895.16	104,885,183.16
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	102,948,288.00	0.00	3,762,314.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,948,288.00	0.00	3,762,314.16	106,710,602.16
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	102,948,288.00	0.00	5,524,449.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,948,288.00	0.00	5,524,449.58	108,472,737.58
Saldos para Demanda	oct-19-2021	22.80%	19	102,948,288.00	0.00	6,631,026.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,948,288.00	0.00	6,631,026.87	109,579,314.87



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 27 de octubre de 2022, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen, Cuaderno 1 ID 15.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RE: LIQUIDACIÓN CREDITO J.17 CC RAD 202100132 DTE BANCOLOMBIA DDO
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES**

Lina Maria Gallego Gaviria <lmg@gonzalezguzmanabogados.com>

Mié 01/12/2021 9:02

Para: Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: comeragroindus@gmail.com <comeragroindus@gmail.com>; gerencia@ffactoryeu.com <gerencia@ffactoryeu.com>

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES S.A.S
RADICACIÓN: 17-2021-00132

Cordial Saludo,

Por instrucciones del Doctor Luis Felipe González Guzmán, apoderado judicial principal de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, presento adjunto, **memorial de liquidación del crédito, dando alcance al correo anterior, en el cual, por error involuntario no se adjuntó las liquidaciones de las obligaciones.**

Lo anterior, mediante **adjunto en PDF.**

Así mismo, me permito copiar el presente correo electrónico a las demás partes que hasta el momento conozco dentro del proceso, que hubieren suministrado dirección de correo electrónico que así lo permita, fundado en los datos que existen en el expediente físico en nuestro poder; todo con base en lo ordenado por el artículo 78, numeral 14 del CGP y en lo concordante, con el Decreto 806 de 2020. Nos liberamos de responsabilidad si el peso del adjunto, excede el cupo de los buzones de destino.

Ruego al despacho en especial confirmar recibido y dar trámite a la solicitud (con base en el adjunto en PDF).

Atentamente



**GONZÁLEZ
GUZMÁN**
A B O G A D O S

Lina María Gallego Gaviria
Abogada
✉ lmg@gonzalezguzmanabogados.com
📍 Carrera 3 Oeste No. 1 - 11, Oficina 102
☎ (+57)(2) 893 0785 - 893 1119 - 893 0133
Santiago de Cali, Valle del Cauca
www.gonzalezguzmanabogados.com

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de **GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S.** La intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, por favor responder inmediatamente el mensaje vía mail al emisor, borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución o copia de la información es restringida y su uso no autorizado podría ser ilegal, ya que la información aquí contenida podría considerarse como secreto empresarial. La información presente en este correo refleja la posición de **GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S.** salvo la opinión personal del autor".

De: Lina Maria Gallego Gaviria [mailto:lmg@gonzalezguzmanabogados.com]

Enviado el: miércoles, 01 de diciembre de 2021 8:40 a. m.

Para: 'Juzgado 17 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali' <j17cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Luis Felipe González Guzmán' <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>; Ana Lucia Jaramillo <alj@gonzalezguzmanabogados.com>; tts@gonzalezguzmanabogados.com

Asunto: LIQUIDACIÓN CREDITO J.17 CC RAD 202100132 DTE BANCOLOMBIA DDO COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES S.A.S

RADICACIÓN: 17-2021-00132

Cordial Saludo,

Por instrucciones del Doctor Luis Felipe González Guzmán, apoderado judicial principal de la parte demandante en el proceso citado en la referencia, presento adjunto, **memorial de liquidación del crédito.**

Lo anterior, mediante **adjunto en PDF.**

Así mismo, me permito copiar el presente correo electrónico a las demás partes que hasta el momento conozco dentro del proceso, que hubieren suministrado dirección de correo electrónico que así lo permita, fundado en los datos que existen en el expediente físico en nuestro poder; todo con base en lo ordenado por el artículo 78, numeral 14 del CGP y en lo concordante, con el Decreto 806 de 2020. Nos liberamos de responsabilidad si el peso del adjunto, excede el cupo de los buzones de destino.

Ruego al despacho en especial confirmar recibido y dar trámite a la solicitud (con base en el adjunto en PDF).

Atentamente



Lina María Gallego Gaviria

Abogada

✉ lmg@gonzalezguzmanabogados.com

📍 Carrera 3 Oeste No. 1 - 11, Oficina 102

☎ (+57)(2) 893 0785 - 893 1119 - 893 0133

Santiago de Cali, Valle del Cauca

www.gonzalezguzmanabogados.com

“El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de **GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S.** La intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, por favor responder inmediatamente el mensaje vía mail al emisor, borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución o copia de la información es restringida y su uso no autorizado podría ser ilegal, ya que la información aquí contenida podría considerarse como secreto empresarial. La información presente en este correo refleja la posición de **GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S.** salvo la opinión personal del autor”.

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE (17°) CIVIL CIRCUITO

DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES S.A.S
RADICACIÓN: 17-2021-00132

LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso citado al rubro, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de **APORTAR ANTE SU DESPACHO LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE "BANCOLOMBIA S.A."**, con el fin de que se proceda a efectuar el correspondiente traslado a la parte demandada y se dé su aprobación.

Tenemos que:

- ❖ Por el **Pagaré No. 8030088840** se adeuda la suma de: \$ 658.125.763.66= al 26 de noviembre de 2021
- ❖ Por el **Pagaré AUDIOPRESTAMO** se adeuda la suma de: **\$2.184.777.17=** al 26 de noviembre de 2021
- ❖ Por el **Pagaré sin número** se adeuda la suma de: **\$24.645.525.44=** al 26 de noviembre de 2021
- ❖ Por el **Pagaré No. 8030088841** se adeuda la suma de: **\$ 42.102.279.31=** al 26 de noviembre de 2021

Por lo que: **La liquidación final del crédito demandado** por los citados pagarés es la suma total de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$727.058.345.58) al 26 de noviembre de 2021.**

Por lo anterior Señor Juez, para que se sirva proseguir con el trámite de rigor, dejo debidamente presentada la liquidación del crédito al tenor de lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P. en concordancia con lo pactado por las partes y lo ordenado en el mandamiento ejecutivo proferido por su despacho.

Anexo

1. liquidación del crédito

Del Señor Juez,

Atentamente;



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
C.C. N° 16.746.595 de Santiago de Cali (V)
T.P. N° 68.434 del CSJ



Medellin, noviembre 26 de 2021

Ciudad	Producto Pagaré	Crédito 8030088840
Titular	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES	
Cédula o Nit.	900,987,543	
Crédito	8030088840	
Mora desde	marzo 7 de 2021	

Tasa máxima Actual 25.91%

Liquidación de la Obligación a mar 8 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	572,136,810.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	572,136,810.00

Saldo de la obligación a nov 26 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	572,136,810.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	85,988,953.66
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	658,125,763.66

SSEAC



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/8/2021			572,136,810.00	0.00	0.00						572,136,810.00	0.00	0.00	572,136,810.00
Saldos para Demanda	mar-8-2021	0.00%	0	572,136,810.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	0.00	572,136,810.00
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	23	572,136,810.00	0.00	7,570,976.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	7,570,976.65	579,707,786.65
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	572,136,810.00	0.00	17,419,721.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	17,419,721.12	589,556,531.12
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	572,136,810.00	0.00	27,554,923.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	27,554,923.48	599,691,733.48
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	572,136,810.00	0.00	37,357,304.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	37,357,304.45	609,494,114.45
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	572,136,810.00	0.00	47,473,307.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	47,473,307.12	619,610,117.12
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	572,136,810.00	0.00	57,618,103.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	57,618,103.35	629,754,913.35
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	572,136,810.00	0.00	67,411,200.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	67,411,200.05	639,548,010.05
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	572,136,810.00	0.00	77,479,133.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	77,479,133.60	649,615,943.60
Saldos para Demanda	nov-26-2021	23.03%	26	572,136,810.00	0.00	85,988,953.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,136,810.00	0.00	85,988,953.66	658,125,763.66



Medellin, noviembre 26 de 2021

Ciudad	Producto Pagaré	Crédito AUDIOPRESTAMO
Titular	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES	
Cédula o Nit.	900,987,543	
Crédito	AUDIOPRESTAMO	
Mora desde	junio 16 de 2021	

Tasa máxima Actual 25.91%

Liquidación de la Obligación a jun 17 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	2,000,000.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	2,000,000.00

Saldo de la obligación a nov 26 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	2,000,000.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	184,777.17
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	2,184,777.17

SSEAC



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	jun/17/2021			2,000,000.00	0.00	0.00						2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Saldos para Demanda	jun-17-2021	0.00%	0	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	13	2,000,000.00	0.00	14,777.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	14,777.10	2,014,777.10
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	2,000,000.00	0.00	50,139.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	50,139.28	2,050,139.28
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	2,000,000.00	0.00	85,602.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	85,602.11	2,085,602.11
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	2,000,000.00	0.00	119,835.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	119,835.52	2,119,835.52
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	2,000,000.00	0.00	155,029.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	155,029.67	2,155,029.67
Saldos para Demanda	nov-26-2021	23.03%	26	2,000,000.00	0.00	184,777.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	184,777.17	2,184,777.17



Medellin, noviembre 26 de 2021

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagare 900987543 tc visa consolidadas

Ciudad

Titular COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROIND
Cédula o Nit. 900987543
Tarjeta de Crédito Visa 900987543 tc visa consolidadas
Mora desde marzo 18 de 2021

Tasa máxima Actual 23.03%

Liquidación de la Obligación a mar 19 de 2021

	Valor en pesos
Capital	21,544,347.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	21,544,347.00

Saldo de la obligación a nov 26 de 2021

	Valor en pesos
Capital	21,544,347.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	3,101,178.44
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	24,645,525.44

Gerencia de Servicios de Cobranza



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROIND

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/19/2021			21,544,347.00	0.00	0.00						21,544,347.00	0.00	0.00	21,544,347.00
Saldos para Demanda	mar-19-2021	0.00%	0	21,544,347.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	0.00	21,544,347.00
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	12	21,544,347.00	0.00	148,276.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	148,276.13	21,692,623.13
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	21,544,347.00	0.00	519,139.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	519,139.82	22,063,486.82
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	21,544,347.00	0.00	900,790.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	900,790.35	22,445,137.35
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	21,544,347.00	0.00	1,269,908.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	1,269,908.17	22,814,255.17
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	21,544,347.00	0.00	1,650,835.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	1,650,835.72	23,195,182.72
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	21,544,347.00	0.00	2,032,847.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	2,032,847.52	23,577,194.52
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	21,544,347.00	0.00	2,401,615.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	2,401,615.74	23,945,962.74
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	21,544,347.00	0.00	2,780,733.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	2,780,733.20	24,325,080.20
Saldos para Demanda	nov-26-2021	23.03%	26	21,544,347.00	0.00	3,101,178.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,544,347.00	0.00	3,101,178.44	24,645,525.44



Medellin, noviembre 26 de 2021

Producto Crédito
Pagaré 8030088841

Ciudad

Titular COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES
Cédula o Nit. 900,987,543
Crédito 8030088841
Mora desde marzo 7 de 2021

Tasa máxima Actual 25.91%

Liquidación de la Obligación a mar 8 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	36,601,308.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	36,601,308.00

Saldo de la obligación a nov 26 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	36,601,308.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	5,500,971.31
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	42,102,279.31

SSEAC



COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA AGROINDUSTRIALES

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	mar/8/2021			36,601,308.00	0.00	0.00						36,601,308.00	0.00	0.00	36,601,308.00
Saldos para Demanda	mar-8-2021	0.00%	0	36,601,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	0.00	36,601,308.00
Cierre de Mes	mar-31-2021	23.20%	23	36,601,308.00	0.00	484,338.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	484,338.09	37,085,646.09
Cierre de Mes	abr-30-2021	23.08%	30	36,601,308.00	0.00	1,114,391.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	1,114,391.81	37,715,699.81
Cierre de Mes	may-31-2021	22.97%	31	36,601,308.00	0.00	1,762,771.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	1,762,771.11	38,364,079.11
Cierre de Mes	jun-30-2021	22.96%	30	36,601,308.00	0.00	2,389,858.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	2,389,858.83	38,991,166.83
Cierre de Mes	jul-31-2021	22.92%	31	36,601,308.00	0.00	3,037,009.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	3,037,009.86	39,638,317.86
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	31	36,601,308.00	0.00	3,686,002.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	3,686,002.91	40,287,310.91
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	36,601,308.00	0.00	4,312,496.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	4,312,496.68	40,913,804.68
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	36,601,308.00	0.00	4,956,572.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	4,956,572.59	41,557,880.59
Saldos para Demanda	nov-26-2021	23.03%	26	36,601,308.00	0.00	5,500,971.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,601,308.00	0.00	5,500,971.31	42,102,279.31